



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ONG VETERINARIOS AL CUIDADO DE ANIMALES

Conste por el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zagarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "VETERINARIOS AL CUIDADO DE ANIMALES"**, con RUC N° 20498656944, inscrita en Registros Públicos en la Partida N° 11030635, debidamente representada por su Presidenta Sra. Maria Luz Aranibar Aranibar, identificado con D.N.I. N° 29514363, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión J 13 B, Distrito JLBByR, a quien en adelante se le denominará **LA ONG**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD con fecha 11 de octubre ha publicado la Ordenanza Municipal N° 0058-MDJLByR mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento que norma el Régimen de Tenencia y Registro de canes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA ONG es una entidad sin fines de lucro cuyos objetivos son entre otros el de llevar a cabo programas de vacunación, contribuir a la protección de animales, organizar todo tipo de eventos que reúna a profesionales capacitados para asesorar a personas que quieran ayudar a mejorar la salud y la vida de los animales.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: Realizar acciones de proyección a la Comunidad en lo que se refiere a la protección y cuidado de animales domésticos, así como llevar a cabo acciones de protección y cuidado a la población con campañas de información y capacitación en la lucha contra la problemática de plagas como roedores, insectos, parásitos entre otras.

Objetivo Específico: Realizar jornadas de atención médica veterinaria y Registro animal en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En mérito al presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

1. A brindar las instalaciones y demás necesarios para la realización de actividades de difusión, prevención, ejecución y orientación en las campañas que se coordinen entre ambas partes y en las fechas debidamente programadas.



000322

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

En mérito al presente convenio **LA ONG**, se obliga a:

1. A participar con el personal profesional y técnico para llevar a cabo las actividades que se programen, sean estas de capacitación, orientación, difusión, prevención y/o ejecución en protección, cuidado de personas y/o animales.
2. A realizar el cobro mínimo ascendente a S/ 3.50 nuevos soles para las vacunas antirrábicas en las jornadas de vacunación, costo en el que se encuentra comprendido las vacunas y el collarín que se le otorgara a cada animal registrado.



QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Gestión de apoyo permanente, para el cabal desarrollo de las actividades programadas.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) AÑO y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

SEPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las situaciones que se presenten, caso contrario conforme lo establece la normatividad legal vigente.

NOVENO: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cinco.

LA ONG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD

D. Alfredo Zetavea Talleda

089